

INFORME SECRETARIAL : AGOSTO 9/2022

A despacho de la señora Juez el presente proceso informando que la parte actora no ha cumplido con la carga de notificar el auto que libro mandamiento de pago a la demandada en la dirección física indicada en la demanda .

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS.SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**

Manizales, nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Rad. 170014-40-03-003-2022-00431-00

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena requerir a la parte demandante dentro de este proceso ejecutivo seguido por la Cooperativa Coemprocaldas en contra de Luz Alba Acevedo Franco , Para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, cumpla con la carga procesal de notificar el auto que libró mandamiento de pago a la demandada en la dirección física reportada en la demanda esto es, carrera 23 Nro. 48-99, en los términos del artículo 291 y 292 del C.G.P lo que hará la parte a motuo proprio, so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Smeet', with a long horizontal line extending to the right.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS

JUEZ

Me.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 129 del 10/08/2022

JOSE BERNARDO URREA SEPULVEDA
Secretario